

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 24 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de juicio verbal núm. 1746/2014. (PP. 2108/2015).*

NIG: 1102042C20140007618.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1746/2014. Negociado: MI.

De: Carlos Rubén García García.

Procuradora: Sra. Leticia Fontadez Muñoz.

Contra: Tercio Bengan, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1746/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Carlos Rubén García García contra Tercio Bengan, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 109/2015

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de junio de dos mil quince.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 1.746/2014, entre partes, de una como demandante don Carlos Rubén García García con la Procuradora, doña Leticia Fontadez Muñoz, y Letrado, don Mario Marcos Martínez, y de otra como demandada Tercio Bengan, S.L., rebelde.

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Carlos Rubén García García contra Tercio Bengan, S.L., rebelde, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de mil quinientos veinticinco con veintitrés euros (1.525,23), más el interés legal del artículo 7 de la Ley de 29 de diciembre de 2004 devengado desde la fecha de la interpelación judicial, y con expresa imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la LEC). Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Jerez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Tercio Bengan, S.L., extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»